



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1.-**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de un puesto vacante de Letrado, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al subgrupo A1, denominación Letrado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La provisión está prevista a partir del mes de enero de 2020.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera, con la categoría de Letrado, subgrupo A1.
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

**TERCERA.- Solicitudes y admisión de los aspirantes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Certificación expedida por el Organismo de procedencia acreditativa de la condición de funcionario de carrera y de la Escala, Subescala, subgrupo y plaza que ocupa.
- Curriculum vitae.

**CUARTA.- Derecho de inscripción.**

En la presente convocatoria no se exigirán derechos de inscripción y formación del expediente.

**QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión u omisión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXO.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Alcaldía de este Ayuntamiento, a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se anunciará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

- Presidente: a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal podrá incluir la de los respectivos suplentes.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, tendiendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

**SÉPTIMO.- Selección de los aspirantes.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

**OCTAVA.- Selección aspirante, nombramiento y toma de posesión.**

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su sitio web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a en comisión de servicios de la persona aspirante seleccionada, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El/la funcionario o funcionaria nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

**NOVENA.- Vinculación de las bases.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

